

El complemento directo en la lengua española

Vuić, Kate

Undergraduate thesis / Završni rad

2020

Degree Grantor / Ustanova koja je dodijelila akademski / stručni stupanj: **University of Zagreb, University of Zagreb, Faculty of Humanities and Social Sciences / Sveučilište u Zagrebu, Filozofski fakultet**

Permanent link / Trajna poveznica: <https://um.nsk.hr/um:nbn:hr:131:368240>

Rights / Prava: [In copyright](#) / [Zaštićeno autorskim pravom.](#)

Download date / Datum preuzimanja: **2024-09-07**



Sveučilište u Zagrebu
Filozofski fakultet
University of Zagreb
Faculty of Humanities
and Social Sciences

Repository / Repozitorij:

[ODRAZ - open repository of the University of Zagreb
Faculty of Humanities and Social Sciences](#)



Universidad de Zagreb
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Departamento de Estudios Románicos

El complemento directo en la lengua española

Nombre y apellido del estudiante:

Kate Vuić

Nombre y apellido del tutor:

Bojana Mikelenić

Zagreb, 21 de septiembre de 2020

Sveučilište u Zagrebu
Filozofski fakultet
Odsjek za romanistiku

Izravni objekt u španjolskom jeziku

Ime i prezime studenta:

Kate Vuić

Ime i prezime mentora:

Bojana Mikelenić

Zagreb, 21. rujna 2020.

Índice

RESUMEN.....	4
SAŽETAK.....	4
1.INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. COMPLEMENTO DIRECTO.....	6
1.2. Unidades que pueden desempeñar función de complemento directo.....	7
1.3. Identificación del complemento directo.....	7
1.3.1. Identificación con pregunta al verbo.....	8
1.3.2. Identificación con sustitución pronominal.....	8
1.4. Comportamiento del complemento directo.....	9
1.4.1. La reduplicación del CD.....	9
1.5.El complemento directo y la voz pasiva.....	12
1.6. Variantes dialectales y uso normativo.....	13
2.PARTE PRÁCTICA.....	15
2.1. Metodología.....	15
2.2.ANÁLISIS.....	16
2.2.1. Conocer.....	16
2.2.2. Querer.....	17
2.2.3. Esperar.....	19
2.2.4. Someter.....	20
2.2.5. Enseñar.....	21
2.3. CONCLUSIÓN DE ANÁLISIS.....	22
3. CONCLUSIÓN.....	23
4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	24

RESUMEN

Este trabajo investiga el tema del complemento directo en la lengua española. Se hará una revisión general del complemento directo respecto a las definiciones de diferentes gramáticas de la lengua española que tratan este tema. Además, se estudiará el complemento directo dentro de las oraciones pasivas. En este trabajo también se encuentra la parte práctica donde se hace el análisis de cinco verbos transitivos (*conocer, querer, esperar, someter, enseñar*), con el fin de observar el fenómeno del leísmo en la lengua española.

Palabras clave: complemento directo, voz pasiva, leísmo

SAŽETAK

Ovaj rad istražuje izravni objekt u španjolskom jeziku. Dat će se opći pregled teme, uspoređujući obradu izravnog objekta u različitim gramatikama španjolskog jezika. Osim toga, proučit će se izravni objekt u sintaktičkom smislu zajedno sa svim njegovim karakteristikama, kao i njegovo ponašanje u pasivnim rečenicama. Ovaj rad također sadrži i praktični dio u kojem će se analizom pet različitih prijelaznih glagola (*conocer, querer, esperar, someter, enseñar*) pobliže istražiti jedan od fenomena španjolskog jezika pod nazivom *leísmo*.

Ključne riječi: izravni objekt, pasivne rečenice, *leísmo*

1.INTRODUCCIÓN

Hasta ahora se han realizado muchos estudios que tratan el tema del complemento directo (CD) en la lengua española; asimismo, este tema forma parte en las gramáticas y otras obras que examinan las reglas gramaticales de la lengua española como, por ejemplo, la *Nueva gramática de la lengua española* (2009) de la RAE, *Gramática didáctica del español* (2003) de Gómez Torrego, *Enciclopedia de lingüística española* (2016) de Gutiérrez Rexach, así como también Campos Berrios, H. (1999), «*Transitividad e intransitividad*»; Fernández Ordoñez, I. (1999), «*Leísmo, loísmo y laísmo*», y *Introducción a la lingüística hispánica actual: teoría y práctica* de Muñoz Basols (2017),. El concepto del complemento directo ha sido investigado junto con el análisis sintáctico, ya que una función sintáctica puede aparecer formando parte de diferentes sintagmas dentro de una oración. En las gramáticas que se han mencionado antes se destacan los hechos siguientes: el complemento directo suele ser precedido por una preposición delante de los objetos animados y no la lleva delante de los objetos inanimados; además, el complemento directo siempre puede ser sustituido por los pronombres personales *lo, la, los, las*, incluso *le, les*, pero entonces se trata de un fenómeno de la lengua española bajo el nombre de leísmo. Este fenómeno se ha examinado más detalladamente en la parte práctica de este trabajo, en la que se han investigado la frecuencia del uso de los pronombres personales *le* en la comparación con los pronombres personales *lo* y *la*.

El concepto de complemento directo se estudia junto con el concepto de la transitividad de los verbos, ya que un verbo transitivo exige un complemento directo.

En este trabajo se presentarán las definiciones de complemento directo seguidas por ejemplos con el objetivo de aclarar algunos de los principios de un CD, es decir, se aclara qué tipos de sintagmas pueden desempeñar la función de complemento directo, cómo identificarlo y cómo funciona dentro de una oración, así como en la voz pasiva el complemento directo es el complemento agente de la acción. Igualmente, este trabajo contiene la ya mencionada parte práctica que se basa en las oraciones encontradas en el *CORPES XXI*, la versión provisional del corpus de referencia de la lengua española de 2020.

1.1. COMPLEMENTO DIRECTO

Según el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* de la Real Academia Española (1973:372), el complemento directo, que en otras gramáticas recibe las denominaciones de objeto directo o implemento, sin que con ellas se pretenda añadir algún rasgo nuevo; es una función sintáctica que concreta y limita el significado del verbo, es decir, es un complemento dentro de las oraciones predicativas. Cuando el verbo, que desempeña la función de predicado, es transitivo, es decir, no tiene un sentido total, requiere un complemento directo para completarlo. El complemento directo es la persona, animal o cosa sobre la que recae la acción del verbo, pero no tiene que concordar con el verbo en número y persona, además suele seguir al verbo. No obstante, en la mayoría de los casos el CD no lleva preposición, es más, la única preposición por la que puede estar acompañado un complemento directo es la preposición *a* en los ejemplos en los que el complemento directo es un ser animado. Asimismo, como se observa en Muñoz Basols (2017:207), el complemento directo suele ser duplicado, así como puede sustituirse con los pronombres que se llaman pronombres de objeto directo: *lo, la, los, las* y ese fenómeno se llama la pronominalización del complemento (objeto) directo. Igualmente, el complemento directo se convierte en el sujeto en las oraciones pasivas.

Muchas gramáticas (la *Nueva gramática de la lengua española* (2009) de la RAE, *Gramática didáctica del español* (2003) de Gómez Torrego, *Enciclopedia de lingüística española* (2016) de Gutiérrez Rexach) definen el complemento directo como un elemento que recibe la acción, lo que es aplicable a ciertos grupos de verbos que requieren objetos afectados, es decir, en esos casos el objeto directo es el tema de la acción, como observa Muñoz Basols (2017:207).

Además, la noción del complemento directo se conecta con la transitividad del verbo. Según el *Esbozo* (1973: 377), el verbo transitivo es aquel verbo que tiene un complemento directo, pero conforme con Campos Berrios (1999:1524), la definición del *Esbozo* (1973:377) no se acomoda a todos los casos de verbos transitivos, puesto que según esta definición tampoco se considerarían verbos transitivos los verbos de posesión como *tener* o *incluir*, los verbos de percepción sensorial como *ver* u *oír*, los verbos de percepción intelectual como *saber* o *entender*, los verbos de voluntad como *querer* y los verbos de afección como *temer* o *amar*, entre otros, ya que estos verbos no expresan acción, por lo que propone que el complemento u objeto directo es el sintagma que precisa la significación del verbo, un verbo transitivo, denotando el objeto (persona, animal o cosa) en que recae directamente la acción, proceso o estado expresado por el verbo.

1.2. Unidades que pueden desempeñar la función de complemento directo

Como observa Gómez Torrego (2003:281), las unidades que desempeñan funciones sintácticas se llaman sintagmas y son los constituyentes de la oración que pueden estar compuestos por la combinación de más de un sintagma, es decir, es un todo que desempeña una sola función sintáctica dentro de una oración. Hay varios tipos de sintagmas: sintagma nominal (SN), verbal (SV), adjetival (SAdj), adverbial (SAdv) y preposicional (SPrep). Los únicos dos que pueden cumplir la función de complemento directo (CD) son el sintagma nominal (SN) y preposicional (SPrep).

El sintagma nominal (SN) es un grupo de palabras cuyo núcleo es un nombre (la *casa*), un pronombre (*nosotros*) o una palabra sustantivada (el *gordo*). El núcleo de un sintagma nominal (SN) puede ir acompañado de distintos determinantes, que actualizan (*foto- la foto*), cuantifican (*tres, muchas fotos*), señalan (*esta, tuya foto*), y complementos o modificadores que explican o especifican el significado del núcleo.

En cuanto al sintagma preposicional (SPrep), no todos los sintagmas preposicionales pueden funcionar como complemento directo, de hecho, solo los sintagmas preposicionales encabezados por la preposición *a* pueden desempeñar la mencionada función sintáctica, si se refiere a personas (*Vio a Marta.*), animales (*Ella besó a su perro.*) u objetos animados (*Traicionó a España.*).

Además de los sintagmas nominales y preposicionales pueden funcionar como complemento directo oraciones subordinadas sustantivas y estructuras coordinadas cuyos miembros sean elementos nominales, esto es, sustantivo, pronombre, sintagma nominal (SN).

Oraciones subordinadas sustantivas (OSS) son las oraciones que desempeñan las mismas funciones como un elemento nominal, se subordinan a un elemento de la oración, en la mayoría de los casos al verbo, pueden sustituirse por un pronombre demostrativo neutro (*esto, eso, aquello*) y son introducidas por los nexos *si, que* y pronombres o adverbios interrogativos *qué, quién, cuánto, cuándo, cómo, cuál*.

1.3. Identificación del complemento directo

El complemento directo en una oración suele aparecer detrás del verbo, pero, sin embargo, hay casos en los que va antepuesto al verbo. Típicamente, cuando se quiere destacar un

complemento directo, desempeñado por un grupo nominal, se dobla con el pronombre personal átono que se antepone al verbo (*Este lápiz, lo compré yo.*).

Por lo tanto, si se define como verbo transitivo a aquel verbo que puede regir tanto sintáctica como semánticamente a un complemento directo, sería deseable encontrar criterios que nos permitan reconocer un complemento directo. Desafortunadamente, las pruebas o criterios sintácticos que se han propuesto para tal efecto carecen de generalidad. (Campos Berrios, H. 1999:1521-1523)

1.3.1. Identificación con pregunta al verbo

Como ya se ha mencionado antes, es imposible generalizar o reducir a unas pocas las funciones semánticas de un complemento directo. De acuerdo con Campos Berrios (1999:1529) uno de los criterios para identificar un CD es aquel en el que suele hacerse la pregunta *¿a quién?* si hablamos de una persona o *¿qué (cosa)?*, pero hay que decir que este último procedimiento podría resultar incorrecto puesto que la pregunta no coincide siempre con un CD, lo que se puede ver en los siguientes ejemplos:

(1) *Me gusta **tu abrigo***

(2) *Croacia es **una república independiente** desde 1991.-*

En (1) si preguntamos *¿qué?* al verbo, la respuesta, sin duda, es *tu abrigo*, pero la función no es la de un CD, sino del sujeto, en cuanto a (2), la pregunta al verbo de nuevo será *¿qué?* y la respuesta *una república independiente*, pero la función de nuevo no es la de un CD, sino de atributo.

1.3.2. Identificación con sustitución pronominal

Según Muñoz Basols (2017:194), una propiedad que nos ayuda a distinguir los objetos directos es que son sustituibles por pronombres personales de objeto directo, también denominados acusativos, *me, te, lo, la, nos, os, los, las*, en este caso los pronombres átonos *lo, la, los, las* que deben concordar con el núcleo sustituido como se observa en el ejemplo (3):

(3) *Tengo **un hermano**.- **Lo** tengo.*

Ya que la palabra *hermano* es un sustantivo de género masculino y de número singular, la sustituimos con el correspondiente pronombre átono, es decir, *lo*.

Asimismo, en ciertas partes del mundo donde se habla español, hay casos en los que se suelen utilizar las formas *le* y *les*, lo que es un fenómeno de la lengua española conocido bajo el término *leísmo*.

1.4. Comportamiento del complemento directo

Las obras consultadas (NGLE, 2009; Gómez Torrego, 2003; Gutiérrez Rexach, 2016; Campos Berrios, 1999) describen un complemento directo como un elemento que recibe la acción del verbo lo que resulta aplicable a aquellos grupos de verbos que requieren *objetos afectados*, es decir, en los casos donde un CD es el tema de la acción (ver 1.1.). Sin embargo, los verbos transitivos tienen esa característica, conforme con Muñoz Basols (2017:197), pero hay verbos de acción donde un CD no resulta afectado. Tampoco resulta afectado cuando se trata de un estado o propiedad. No obstante, el complemento directo no tiene que concordar con el verbo, es decir, el cambio del número no afecta el verbo ni tiene que aparecer inmediatamente después del verbo. Es decir, puede aparecer un adverbio, frase preposicional hasta el sujeto entremedio. Asimismo, un complemento directo puede ser omitido, ya que algunos verbos transitivos se pueden usar intransitivamente y este es el uso absoluto de un verbo transitivo, por ejemplo:

(4) *Juan está cocinando (algo).*

En el ejemplo (4) se dice que el complemento directo es omitido, dado que el verbo *cocinar* es un verbo transitivo y responde a la pregunta *¿qué?*, pero, aunque el complemento directo sea omitido, no hace falta decir qué está cocinando.

1.4.1. La reduplicación del CD

Como observa Fernández Ordóñez (1999:1246), en español es frecuente la reduplicación de complementos mediante un pronombre átono y un complemento tónico, al que se refiere el pronombre, normalmente precedido de la preposición *a*. Este fenómeno se llama *redundancia pronominal* o *reduplicación de clíticos*. Así sea en el complemento indirecto y complemento directo. En cuanto al complemento indirecto, la reduplicación es siempre posible, hasta imprescindible en algunas ocasiones, pero eso no es el caso con el complemento directo, teniendo en cuenta que hay las reglas que rigen la aparición conjunta del pronombre átono y el complemento tónico en una oración.

Para resolver la ambigüedad, resaltar o contrastar, es decir, según el *Diccionario panhispánico de dudas- DPD* (2005), la aparición del complemento tónico indica un

propósito del contraste o discriminación a diferencia de la oración en la que aparece solo el pronombre atónico:

(5) *Me llamaron a mí.*

(6) *Lo sabe todo.*

En la oración (5) se destaca el hecho de que me llamaron solo a mí y en la oración (6), el pronombre y cuantificador *todo* también suele requerir un pronombre átono duplicado.

Según la *NGLE* (2009:1247) se trata de un caso de *falso doblado*, es decir, el pronombre *lo* que aparece en esta oración corresponde al pronombre tónico *ello* en *Sabe ello.*, lo que pasa es que el pronombre duplicado aparece en el lugar de expresión definida. Veamos dos ejemplos:

(7) *A **María la** vi en el concierto.*

(8) ***Dinero** tiene, lo que no tiene es clase*

En las construcciones de tópico inicial, la reduplicación es obligatoria, verbigracia en (7), pero eso no es el caso si el complemento directo va antepuesto al verbo ya que entonces el verbo resulta ser indeterminado como en (8).

Este fenómeno se llama el *foco inicial* la *NGLE* (2009:2987), la cuestión es que, la información nueva o interesante se coloca al inicio de la oración, y no al final donde suele ubicarse. Generalmente, aparece con los cuantificadores, en la negación, con pronombres o determinantes indefinidos, con ciertas preposiciones, etc.

Sin embargo, hay que mencionar el caso del pronombre *usted*. De acuerdo con el *DPD*, no requiere siempre la reduplicación. En la lengua formal están presentes expresiones como en el ejemplo siguiente:

(9) *Agradezco a **Usted la** visita.*

En (9) se observa la ausencia de la duplicación debido al antiguo valor nominal de *usted*. Ya que *usted* presenta un par de matices que lo diferencian de los demás pronombres personales, es decir, no suele tener sentido contrastivo o enfático, aménudo aparece sin duplicación que, sin embargo, es posible, pero no imprescindible.

Igualmente, el pronombre *uno* se comporta de igual manera como los demás pronombres personales en unos contextos y en otros se asimila a los cuantificativos. En el primer caso obtiene la duplicación (*si lo eligen a uno*), pero no en segundo (*si eligen a uno*).

(10) *Parece acostumbrado a permanecer así, mirándolea uno en silencio.* (Marsé, Labos de lagartija, 2000)

(11) *Me quiero (a mí misma) suficiente.*

Si la interpretación es cuantificativa, no se puede obtener, la duplicación es obligatoria, como en (10); en (11) se observa que el sintagma preposicional *a mí misma* puede omitirse sin que la oración cambie el sentido, es decir, no hace falta escribirlo, ya que el pronombre *me* nos informa que se trata de mí misma, así que en cuanto a las construcciones reflexivas, la duplicación del pronombre es opcional.

1.4.2. La concordancia del CD con otras unidades dentro de una oración

Según la *Gramática de la lengua castellana* de Vicente Salvá(1988:298), la concordancia es una relación entre al menos dos palabras que se establece en cada una de ellas de uno de los morfemas de género, de número o de persona.

(12) *Un amigo me contósus problemas.*

(13) *Un amigo contómelas.*

En cuanto al complemento directo y su posición dentro de una oración, suele ubicarse inmediatamente detrás del verbo como en (12), pero a veces se convierte en una enclisis, más precisamente, cuando se trata de los personales (13).

Sin embargo, hay casos cuando el complemento directo va antepuesto al verbo así como se observa en los ejemplos abajo:

(14) *El libro que te mostré es suyo.*

(15) *¿Qué comes?*

(16) *Al gato, lo encontraron en el jardín.*

En (14) se trata de alusivos relativos con respecto a la subordinación que encabezan como nexos; tocante a (15) se refiere en los alusivos interrogativos y en (16) se observa la reduplicación del complemento directo.

Típicamente, el complemento directo no reconoce tipología sintáctica, pueden encontrarse distintas manifestaciones del mismo que se diferencian del usual, verbigracia, de vez en cuando, un CD acompaña los verbos que lo conllevan implícitamente como en la siguiente oración (Gautiérrez Rexach 2016:450):

(17) *Rezaba (rezos) al santo.*

Este es el único caso cuando se puede eliminar el complemento directo (17).

Asimismo, como lo observa Campos Berrios (1999:1553-1555), el complemento directo puede ir acompañado de otros complementos verbales y puede ser confundido con otros complementos, es decir, con sujeto y con complemento indirecto. Resulta ser confundido con el sujeto cuando no lleva la preposición y aparece en las construcciones tal como en:

(18) *La ciencia conlleva el progreso.*

(19) *He presentado **a mi novia** a mis padres.*

(20) *A Juan le duele **la cabeza**.*

Resulta ser confundido con el complemento indirecto cuando no se expresa el CD, es decir, es omitido, cuando la presentación formal es idéntica (18). Sin embargo, cuando se trata de personales atípicas, también se confunde con el complemento indirecto, que se puede ver en el ejemplo (20). Además, puede confundirse con el complemento circunstancial de cantidad cuando se trata de los verbos de duración, peso, medida y precio como en siguientes ejemplos:

(21) *Midió el jardín.*

(22) *Pesó cinco kilos.*

(23) *Compré las patatas.*

En (23) se concluye que el complemento directo, aunque sea un complemento predicativo, no tiene que concordar con el predicado en género y número.

1.5.El complemento directo y la voz pasiva

La voz pasiva es uno de los casos del español que más cambia la sintaxis de la oración (Gautiérrez Rexach 2016:773). Las oraciones pasivas en español se construyen con el auxiliar *ser* y el participio pasado. En general, en una oración activa, alguien o algo opera sobre algo o alguien, mientras que en una oración pasiva alguien o algo sufre lo que ha hecho alguien o algo. Ya que un complemento directo exige un verbo transitivo, solo estos admiten la forma pasiva en la que el complemento directo se transforma en sujeto. El sujeto en una oración pasiva se interpreta el objeto nocional de la acción denotada por verbo. Esa transformación es posible solo si el complemento directo desempeña la función de paciente o experimentador. Entre el sujeto gramatical en la oración pasiva y el complemento directo gramatical de la correspondiente oración activa puede establecerse un paralelismo, como se demuestra en los siguiente ejemplos:

(24) *Dora cocinó el almuerzo.*

(25) *El almuerzo fue cocinado (por Dora).*

Asimismo, hay construcciones con *se* que se llaman pasivas reflejas. Las pasivas reflejas, igual que las pasivas perifrásticas, explican que alguien o algo ha sufrido lo que ha hecho alguien o algo, pero la diferencia es el hecho de que el agente no puede aparecer especificado en un sintagma preposicional *conpor*, de este modo puede considerarse como el sujeto implícito de la oración¹.

(26) *María no puede ser molestada ahora.*

Además, como los verbos de afección en general admiten una lectura dinámica, les corresponde una pasiva con *ser* o *estar* si se trata de algún resultado como se concluye de (26).

1.6. Variantes dialectales y uso normativo

En ciertas zonas donde se habla español, es frecuente el leísmo que consiste en sustituir la forma del pronombre de la tercera persona para el complemento directo, es decir, *lo/ la* por la forma *le* (Gautiérrez Rexach 2016:384). El *DPD* (2005) acepta este fenómeno en cuanto se trata del pronombre masculino², es decir, cuando el pronombre desempeña la función de

¹ Para más información ver: <https://www.rae.es/dpd/se>

² Para más información ver: <https://www.rae.es/dpd/le%C3%ADsmo>

complemento directo, deberían usarse las formas *lo, la, los, las*, pero ya que el uso del pronombre *le*, en cuanto se trata de un hombre se ha extendido, se admite este uso. Respecto al uso del pronombre *le* cuando desempeña la misma función, pero el referente es una mujer o es inanimado, no se admite.

Los verbos de afección psíquica que designan procesos que afectan al ánimo o producen acciones o reacciones emotivas admiten tanto el uso de los pronombres de acusativo como de los de dativo, lo que depende de si el sujeto es animado y se concibe como agente de la acción, entonces el complemento del verbo se considera complemento directo y se usan los pronombres de acusativo, si el sujeto es inanimado y, por tanto, no puede ser el agente directo de la oración, el complemento se considera indirecto y se usan pronombres de dativo como destaca Fernández Ordoñez (1999:1323). Por otra parte para los sujetos animados, también puede funcionar la mencionada alternancia dependiendo de si el sujeto realiza la acción voluntariamente o no.

(27) *Mi actitud lo decepcionó.*

(28) *Nunca le decepciona mi actitud.*

Además, hay que mencionar otros factores, verbigracia, cuando el sujeto va antepuesto, es más frecuente el uso del pronombre de complemento directo, lo que se observa en (27), mientras que, cuando el sujeto va pospuesto como en (28), es más frecuente el uso del pronombre de complemento indirecto.

En cuanto a los verbos de influencia que expresan acciones, que tienen como objetivo influir en una persona para que realice una acción determinada, el complemento de persona es directo con los verbos de influencia que llevan, además, un complemento de régimen, esto es, un complemento precedido de preposición, como *obligar a, invitar a, convencer de, incitar a*, etc. como destaca Fernández Ordoñez, (1999:1323).

(29) *Lo vimos subirse a un taxi.,*

(30) *Le oí decir eso.*

Sin embargo, los verbos de percepción *ver* y *oír* en las oraciones de infinitivo el complemento de persona resulta ser directo como en (29), pero en otros casos como en (30) no es raro ver que se utilicen las formas de dativo.

2.PARTE PRÁCTICA

En la parte práctica se investigan ciertos verbos transitivos con los pronombres átonos, es decir, se observa si los pronombres se encuentran en la forma del acusativo o dativo; en otras palabras, si el léismo está presente y con qué frecuencia. Los verbos que serán observados son los siguientes: *conocer*, *querer*, *esperar*, *someter* y *enseñar*.

2.1. Metodología

La investigación se basa en cincuenta ejemplos de cada uno de estos verbos que se han buscado en el *Corpus del Español del Siglo XXI* (CORPES XXI) que es, al igual que CREA, un corpus de referencia. En lingüística se llama *corpus* a un conjunto formado por miles de textos (novelas, obras de teatro, guiones de cine, noticias de prensa, ensayos, transcripciones de noticiarios radiofónicos o televisivos, transcripciones de conversaciones, discursos, etc.) y cientos de millones de formas. Los corpóra son empleados habitualmente para conocer el significado y características de las palabras, expresiones y construcciones a partir de los usos reales registrados.³

Se ha hecho el análisis sintáctico de cincuenta oraciones de cada uno de estos verbos ya mencionados antes, con el fin de averiguar si esos verbos en la mayoría de las oraciones van acompañados de léismo como lo acepta el *DPD* (2005).

Las oraciones fueron escogidas sin poner algún criterio específico para organizarlas, pero ordenadas por año ascendente; se escogieron las primeras cincuenta oraciones que contienen el pronombre en la mencionada forma y uno de los verbos, pero se puso la proximidad del lema *conocer* y la forma *le* en un intervalo de uno a la derecha o izquierda como se puede ver en la ilustración siguiente:

³Para más información ver: <https://www.rae.es/recursos/banco-de-datos/corpes-xxi>

Ilustración 1: Los ejemplos de las oraciones del CORPES XXI que contienen el verbo *conocer*, lema: *conocer*, proximidad (forma): *le*

Además de examinar si en los casos observados se trata de un complemento directo se ha descompuesto si se trata del género masculino o femenino, ya que se recomienda leísmo cuando se trata del género masculino.⁴

Igualmente, aunque los pronombres personales tanto en acusativo (*lo, la, los, las*) como en dativo (*le, les*) existen las formas de singular y plural, se ha examinado solo la forma de singular de los pronombres mencionados antes por causa del volumen de este trabajo.

2.2. ANÁLISIS

En esta parte se observarán y analizarán detalladamente los verbos escogidos (*conocer, querer, esperar, someter y enseñar*) dentro de las oraciones y se dará una conclusión del análisis para cada uno y una conclusión total.

2.2.1. Conocer

En cuanto a este verbo, en el CORPES XXI se encuentran 3561 casos en 2350 documentos y en este análisis se observan cincuenta ejemplos. En los casos que se han analizado, en 24 casos se trataba de un complemento directo, y en 26 casos se trataba de un complemento indirecto.

Asimismo, de las cincuenta oraciones analizadas había solo un ejemplo donde el complemento directo tiene un referente femenino:

⁴Para más información ver: <http://udep.edu.pe/castellanoactual/leismo-aceptado/>

(31) *Era un lado que no le conocía a mi tía.* (Quezada *Los potros del recuerdo* [Guat. 2001])

En este ejemplo, como ya se ha mencionado, se trata del género femenino y, además, es un ejemplo de la duplicación del complemento directo, ya que el pronombre *le* se refiere al sintagma preposicional *a mi tía*.

Igualmente, mientras analizamos, se pudo ver ejemplos en los cuales el leísmo se usa cuando se expresa respeto (Fernandez Ordoñez, 1999:1340) o si nos referimos a Dios. En cuanto al respeto, hay 2 ejemplos y en cuanto a Dios, no hay ningún ejemplo.

(32) *Es que como él parecía conocerle bien y hablaba tanto de Usted, creí que se habrían manteniendo en contacto.* (Quezada *Los potros del recuerdo* [Guat. 2001])

(33) *Los animales le conocen a usted.* (Ott *Dos Amores y un Bicho* [Ven. 2013])

En el ejemplo (33) una vez más se puede observar la duplicación del complemento directo.

El análisis de estas cincuenta oraciones del verbo *conocer* ha comprobado que el leísmo no es muy habitual con *conocer* y que en todos los ejemplos excepto uno, respeta los usos que proponen las gramáticas.

También, se ha hecho un análisis del verbo *conocer* con los pronombres personales de complemento directo *lo* y *la* para observar la frecuencia del uso en la comparación con el pronombre personal de complemento indirecto *le*. Como ya se ha mencionado arriba, se han encontrado 3561 casos en 2350 documentos en cuanto el pronombre personal *le*; asimismo, se han encontrado 10 231 caso en 5428 documentos para el pronombre personal *lo* y 18 290 casos en 10 917 documentos de *la*. De esto proviene que el verbo *conocer* se usa con los pronombres personales en acusativo en la mayoría de los casos.

2.2.2. Querer

Respecto a este verbo, en el corpus se encontraron cincuenta ejemplos de 3050 casos en 2048 documentos. El verbo *querer* diferente al verbo *conocer*, en la mayoría de los ejemplos tenía a su lado el complemento indirecto; en particular, de los cincuenta ejemplos solo diecinueve eran los que desempeñaban la función sintáctica de complemento directo entre los cuales cuatro ejemplos en femenino, lo que no es recomendable como ya se ha mencionado antes.

En el aspecto del complemento directo, se trata de querer algo o a alguien que tiene el significado de amar, lo que se puede observar en el siguiente ejemplo:

(34) *Por supuesto Keith, aunque a Mick también le queremos.* (Mundo [Arg. 2001])

Además, como ya se ha examinado antes en la parte teórica, en este ejemplo se puede ver la reduplicación del complemento directo. En concreto, el pronombre *le* está relacionado con el sintagma preposicional *a Mick*.

Igualmente, en gran parte de los ejemplos, como se ha destacado en el comienzo, el pronombre denomina el género masculino, pero se encontraron cuatro ejemplos en los que el pronombre denomina el género femenino, como en el ejemplo abajo:

(35) *Acercándose a una de ellas le dijo por abajo:*

«*Le quiero solicitar un favor.*» (Lemebel, *Tengo miedo del torero* [Chile, 2001])

Asimismo, en este ejemplo tenemos expresado el respeto, dado que *una de ellas* se refiere a la forma *Usted*, lo que se concluye por uso del pronombre *le*.

También, no hay ningún ejemplo en el que se use el leísmo al apelar a Dios.

Tocante a los casos en los que se trataba del complemento indirecto, se encontraron 31 ejemplos en los que *querer* tiene el significado de *desear* a alguien algo, como por ejemplo, en estas dos oraciones:

(36) *Sintió que le querían escurrir líquidos desagradables por los siete huecos del cuerpo.* (Bondy Reyes, *Ocaso del Imperio Emplumado* [Hond. 2001])

(37) *Lo primero que sentía era rabia, se sentía como un pordiosero a quien le quieren quitar el único pedazo de pan y más adelante, pasado el momento, se sentía tranquilizado.* (Celis, *Dos zafiros y un rubí* [Ven. 2001])

La conclusión principal es que el leísmo resulta habitual cuando se trata del verbo *querer*, con el significado de 'amar'. Asimismo, del análisis se concluye que el pronombre personal *le* cuando está junto al verbo *querer* en la mayoría de los casos desempeña la función sintáctica de complemento indirecto, pero en cuanto desempeña la función de un complemento directo, con más frecuencia se usa para denominar el género masculino que confirma el hecho de que el leísmo se usa apropiadamente con este verbo. Sin embargo, se pueden encontrar algunos ejemplos en los que el pronombre denomina el género femenino, pero, parecen ser casos esporádicos, lo que se confirma con el hecho de que entre cincuenta ejemplos se encontraron solo cuatro ejemplos.

En cuanto a la comparación de la frecuencia del uso del verbo *querer* con los pronombres personales en acusativo (*lo* y *la*), igual que con el verbo *conocer* resulta ser que se usa más con los pronombres en acusativo, puesto que se encuentran 8619 casos en 4589 documentos para el pronombre personal *lo* y 6111 casos en 3298 documentos para el pronombre personal *la*, mientras que para el pronombre personal *le* en total se hallaron 3050 casos en 2048 documentos.

2.2.3. Esperar

Esperar es un verbo transitivo que responde a la pregunta *¿a quién?* para animado y *¿qué?* para inanimado; asimismo, este verbo puede tener varios significados, es decir, *esperar* como 'tener esperanza de conseguir lo que se desea', 'creer que ha de suceder algo, especialmente si es favorable' y 'permanecer en sitio a donde se cree que ha de ir de ocurrir algo'.⁵ Mientras se analizaron los ejemplos del corpus, los que en total había 2188 casos en 1492 documentos, de los que se analizaron 50 ejemplos, todos los significados excepto uno eran equivalentes al tercer significado que se menciona arriba lo que se puede observar en los ejemplos abajo.

Además, de cincuenta ejemplos analizados todos desempeñan la función de complemento directo, pero no todos se refieren al género masculino, hay hasta siete ejemplos en los que el pronombre personal en dativo *le* se refiere al género femenino, lo que es el mayor número hasta ahora y aquí tenemos dos ejemplos para el género femenino:

(38) *De ahí, en la ruta del ferrocarril hacia San José, Pielroja le abría a Margot el magnífico horizonte que le esperaba de la mano de Dámaso Pérez Parado, el rey del Mambo.* (Zaldívar, *Después de la luz roja* [C. Rica, 2001])

(39) *Es en ese estado de ánimo que encontramos a nuestra querida protagonista, en el asiento de un vagón del metro de Berlín, pensando en lo que le espera unas siete paradas más adelante.* (Escudos, *Eldesencansto* [El.Salv. 2001])

Igualmente, habíacuatro ejemplos en los que se usa el leísmo por respeto, lo que se puede observar en los ejemplos siguientes:

(40) *A lo que, con cara de tranca ante mi estupidez dijo:*

⁵Para más información ver: <https://dle.rae.es/esperar?m=form>

« El señor y la señora **le** esperan en la terraza.»(González, *Astillas, fugas, eclipses* [Cuba, 2001])

(41) *Ha salido usted de su despacho, señor director, y me ha llamado. Me ha pedido que entrara, que me fuera sentado y leesperase.*(Freixas, *Cuentos a los cuarenta* [Esp. 2001])

Asimismo, aparecieron dos ejemplos en los que se usa el pronombre *le* para inanimado desempeñando la función de complemento directo, lo que se observa en los ejemplos abajo:

(42) *Cualquiera puede hacer una proyección a 10 años de la población asentada en el interior de la Reserve de la Biosfera Bosawás para darse una idea del futuro que le espera al área boscosa más grande de Centroamérica.*(Martínez Sánchez, *Biodiversidad zoológica en Nicaragua* [Nic. 2001])

(43) *Así, la luz que llega se trasmite, no solo como en un liquido o un cristal, sino también como en manojos de fibras ópticas, reduciendo la dispersión de la luz hasta hacerla llegar al sitio elegido de la retina. Allí leopera un cono o un bastón orientado bien en la línea con el rayo, no radialmente.*(Bardier, *De la visión al conocimiento* [Ur. 2001])

Sin embargo, se han encontrado 5472 casos en 3045 documentos, en cuanto al pronombre personal *lo*, y 7154 casos en 4489 documentos en cuanto al pronombre personal *la*. Una vez más se concluye que este verbo también se usa más con los pronombres personales en acusativo que en dativo.

2.2.4. Someter

En cuanto al verbo *someter*, en el corpus había solo 303 casos en 276 documentos de los que se han analizado 50 ejemplos y se han encontrado 22 ejemplos del complemento indirecto y 28 ejemplos del complemento directo, de los cuales solo tres eran del género femenino. Aquí tenemos un ejemplo:

(44) *Fue obligada a casarse a los 11 años con un hombre que le triplicaba en edad y que lesometó a constantes malos tratos.*(El país [Esp. 2001])

Asimismo, había un ejemplo en el que el pronombre personal *le* desempeña la función sintáctica de complemento directo para inanimado, lo que se observa en el ejemplo:

(45) *La fisuración del suelo se realiza por empuje vertical de la reja le somete a un estado de tensiones de tracción.* (Terralia [Esp. 2002])

Sin embargo, *someter* es un verbo con varios sentidos: 'sujetar, humillar a una persona', 'subordinar el juicio, decisión o afecto propios a los de otra persona', 'conquistar, subyugar, pacificar un pueblo, provincia', 'proponer a la consideración de alguien razones, reflexiones u otras ideas', 'encomendar a alguien la resolución de un negocio o litigio, 'hacer que alguien o algo reciba o soporte cierta acción'.⁶

Es el verbo con más sentidos de los verbos analizados y durante el análisis el primer y el cuarto sentido predominaron, se proporcionan ejemplos a continuación:

46) *La elección recayó como es lógico, en Conchita, porque le ponía la cabeza como un bombo, le sometía a su disciplina y le amenazaba con declaraciones y escándalos.* (Riosalido, *La casa del Ñandú* [Esp. 2002])

(47) *Nos despedimos cordialmente, con el acuerdo de que le someteríamos la petición formal el día siguiente.* (Rodríguez de León, *Con flores a la reina* [R. Dom. 2002])

Respecto al verbo *someter*, es el verbo por el que hasta ahora en nuestro análisis se ha encontrado la menor cantidad de ejemplos con el pronombre personal *le*, igual que con los pronombres personales *lo* y *la*. En concreto, se han encontrado 689 casos en 609 documentos para *lo* y 789 casos en 708 documentos para *la*, pero de todos modos otra vez se confirma el hecho de que el verbo *someter* también se usa más junto a los pronombres personales en acusativo.

2.2.5. Enseñar

Enseñar es un verbo que tiene dos significados de los que depende si exige un complemento directo o un complemento indirecto, es decir, si tiene el significado de 'amaestrar' o 'instruir', en ese caso exige el complemento directo, y si tiene el significado de mostrar, entonces exige el complemento indirecto para animado. Se observaron 50 ejemplos de 4669 casos en 2609 documentos en la búsqueda en el CORPES XXI. De esos 50 ejemplos analizados, la mayoría de ejemplos, más precisamente, 34 ejemplos, eran ejemplos del verbo *enseñar* teniendo el

⁶Para más información ver: <https://dle.rae.es/someter?m=form>

significado de ‘amaestrar’, es decir, 34 ejemplos que exigen un complemento directo y de esos 34 ejemplos, 8 ejemplos son los ejemplos en los que el pronombre personal en dativo denomina el género femenino, como en los ejemplos siguientes:

(48) *Es que ella nació para estar con alguien al lado. Y si era joven mejor. A los 6 meses de la explosión Benito le enseñó a manejar.* (López, *La asesina de Lady Di* [Arg. 2001])

(49) *Eso fue lo que le faltó enseñarle; hablar en plural; lo que ha logrado no lo hizo ella sola.* (Majfud *La reina de América* [Ur. 2001])

Sin embargo, había dos ejemplos en los que se trata del género femenino, pero se refieren al colectivo:

(50) *... dictándole al mundo sus postulados de conveniencia y de bienestar, enseñándole a la humanidad lecciones ejemplares de solidaridad y convivencia, adornadas de respeto.* (Espinosa, *Mi vida por un libro* [Col. 2001])

(51) *Fue una idea nuestra para poder juzgar a los verdaderos asesinos y poder enseñarle a la sociedad, cómo se juzga imparcialmente.* (Espinosa, *Mi vida por un libro* [Col. 2001])

Además, el último ejemplo en el que se puede tratar de ambos complementos, es decir, dependiendo de la percepción del lector, podría significar tanto ‘amaestrar’ como ‘mostrar’.

Durante el análisis de los 50 ejemplos, había solo un ejemplo en el que se usa leísmo de respeto:

(52) *¿De qué signo es usted? ¿Quiere que le enseñe a jugar las cartas?* (Galemiri, *Edipo asesor* [Chile 2001])

No obstante, en consideración al verbo *enseñar* que es el único verbo que, según los resultados del CORPES XXI, lleva con más frecuencia el pronombre personal en dativo *le*, ya que se encontraron 1 144 casos en los 928 documentos respecto al pronombre personal *lo* y 1 646 casos en 1 242 documentos respecto al pronombre personal *la*, y como ya se ha mencionado antes, respecto al pronombre personal *le*, se encontraron en total 4669 casos en 2609 documentos.

2.3. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS

De este análisis se puede concluir que el leísmo de verdad es habitual en la lengua española y que los hablantes, según los resultados de la búsqueda en el corpes y los análisis de las

oraciones encontradas allí, de verdad respetan las recomendaciones que acompañan el uso del leísmo, es decir, el leísmo se usa con más frecuencia respecto al género masculino. Todos los verbos analizados, excepto el verbo enseñar, en gran parte de los casos, es decir, en la mayoría de los casos más frecuentemente son acompañados con los pronombres personales en acusativo.

3. CONCLUSIÓN

El complemento directo es una función sintáctica que concreta y limita el significado del verbo, es decir, es un complemento dentro de las oraciones predicativas. Este complemento del predicado suele ubicarse detrás del verbo, pero hay excepciones, hasta que pueda ser implícito. Típicamente, cuando se quiere destacar un complemento directo, desempeñado por un grupo nominal, se dobla con el pronombre personal átono que se antepone al verbo

Sin embargo, en español es frecuente la reduplicación de complementos mediante un pronombre átono y un complemento tónico, al que se refiere el pronombre, normalmente precedido de la preposición, lo que se llama *redundancia pronominal* o *reduplicación de clíticos*.

Igualmente, en las oraciones pasivas el complemento directo se transforma en el sujeto de la oración. Esa transformación es posible solo si el complemento directo desempeña la función de paciente o experimentador.

En la parte práctica se ha comprobado que en la lengua escrita y hablada se respetan las recomendaciones del uso del leísmo mediante los ejemplos del CORPES XXI. Durante la investigación no había ningunas dificultades. No obstante, esta investigación no se debería dar por sentado, puesto que se investigó una pequeña parte y en la mayoría de los casos se trata del estilo literario.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. GómezTorrego, L. (2003), *Gramáticadidáctica del español*. Madrid: Ediciones SM.
2. GutiérrezRexach, J. (2016), *Enciclopedia de lingüísticaespañola*. New York: Routledge.
3. Campos Berrios, H. (1999), «Transitividad e intransitividad ». En Bosque I. y Demonte, V. (coord.) (1999): *Gramática descriptiva de la lengua española, Vol.2*. Madrid: Espasa Calpe.
4. Fernández Ordoñez, I. (1999), «Leísmo, laísmo y loísmo». En Bosque I. y Demonte, V. (coord.) (1999): *Gramática descriptiva de la lengua española, Vol.2*. Madrid: Espasa Calpe.
5. Muñoz Basols J. (2017), *Introducción a la lingüística hispánica actual: teoría y práctica*. New York: Routledge.
6. Real AcademiaEspañola y Asociación de Academias de la LenguaEspañola (2009), *Nuevagramática de la lenguaespañola: morfología, sintaxis I*. Barcelona: Espasa.